



Gestión ambiental, compromiso en el Palacio de Justicia “Fanny González Franco”



Última reunión del Grupo SIGMA sobre el Sistema de Gestión Ambiental.

Comprometer a la comunidad judicial a mitigar los impactos ambientales, es la hoja de ruta que tiene Sistema de Gestión Ambiental y el grupo SIGMA a nivel seccional, el cual se reunió el pasado 15 de junio para tratar temas de la implementación del Sistema de Gestión Ambiental (SGA).

Este sistema se ampara en el Acuerdo No. PSSA14-10160 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental en la rama judicial”, cuyos objetivos son:

- * Conservar y aprovechar de manera racional y eficiente los recursos naturales; prevenir la contaminación ambiental.
- * Gestionar los residuos sólidos.
- * Garantizar el oportuno cumplimiento de la legislación ambiental.
- * proporcionar un ambiente de trabajo seguro.
- * Garantizar la aplicación eficaz del sistema de gestión ambiental.

En la actualidad, dentro del Palacio de Justicia “Fanny González Franco” se están desarrollando diferentes programas con el fin de proteger el medio ambiente, en los que se encuentran:

- * Programa de ahorro y uso eficiente de papel:

Este programa busca minimizar el consumo de papel en las actividades administrativas y judiciales de la Rama Judicial, para disminuir la exigencia de las materias primas y velar por la conservación de los bosques

- * Programa ahorro y uso eficiente del recurso hídrico: Este programa busca implementar acciones estructuradas que permitan realizar un uso eficiente del agua en el desarrollo de las actividades efectuadas tanto en los despachos judiciales como en las sedes administrativas de la Rama Judicial.

- * Programa para gestión integral de los residuos: Este programa busca desarrollar operaciones y disposiciones encaminadas a dar el destino más adecuado a los residuos producidos en las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial desde el punto de vista ambiental y legal, de acuerdo con sus características

- * Programa para el uso eficiente de la energía: En este programa se busca generar hábitos para el uso adecuado de la energía, reduciendo el consumo de energía actual en un 6% con respecto al año anterior en el palacio de justicia y la disminución de la generación de la huella de carbono.

****Redacción NOTI JUDICIAL**

Para recordar: ¿Cuáles son las funciones de los asistentes sociales en los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad?

A partir de la importancia de los asistentes sociales como apoyo psicosocial para los jueces en la etapa de cumplimiento de pena y en la reintegración del convicto a la vida social, el Consejo Superior de la Judicatura estableció las funciones de estos profesionales en los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad y en los centros de servicios que apoyan estos despachos.

Así se presenta en el Acuerdo PCSJA18-11000 del 24 de mayo del presente año, “por el cual se determinan las funciones de los asistentes sociales de los despachos y centros de servicios que prestan su apoyo profesional a los juzgados de

ejecución de penas y medidas de seguridad”.

También, a través del Acuerdo 025 de 1997, los asistentes sociales de juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad se ubicaron en el nivel profesional, dentro de los cargos de carrera de la Rama Judicial. Finalmente, con el Acuerdo 605 de 1999 se crearon centros de servicios administrativos y fue definido que tanto en estas dependencias como en los despachos se incluiría al asistente social.

Con estos antecedentes, el Consejo Superior de la Judicatura estableció las funciones de aquellos profesionales tanto en los centros como en los despachos.

Funciones de los asistentes sociales

Según el artículo segundo del Acuerdo PCSJA18-11000, los asistentes sociales que prestan apoyo a juzgados de ejecución de penas y centros de servicio se encargan de:

- * Asesorar a los jueces en aspectos propios de las ciencias del comportamiento humano dirigida a hacer efectivas algunas de las funciones de la pena como la reinserción social y protección al condenado, así como los fines de las medidas de seguridad de protección.
- * Elaborar estudios técnicos sociofamiliares, diagnósticos y valoraciones psicosociales dentro de las visitas o previos al estudio de concesión de subrogados, sustitutos y beneficios penales, que deberán ser oportunos, completos, objetivos y profesionales.
- * Realizar, en cumplimiento de una decisión judicial o cuando el juez lo considere necesario, una verificación especial sobre las condiciones en que un sentenciado cumple su pena, con el fin de determinar el comportamiento del condenado y cotejar que la labor socializadora sea efectiva y se esté preparando para un reingreso a la sociedad.
- * Brindar apoyo en la verificación del lugar y las condiciones en que se deban cumplir las penas y las medidas de seguridad, tanto en establecimiento penitenciario como en prisión domiciliaria.
- * Apoyar a los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad, desde el ejercicio de su profesión, en la evaluación de las condiciones laborales, académicas y sociales de los sentenciados, de conformidad con las visitas a los centros de reclusión.
- * Asistir a los actos de comparecencia del condenado –si el juez así lo considera- para emitir conceptos técnicos o informes acerca de su comportamiento y situación.
- * Poner en conocimiento a los jueces y autoridades competentes la información de posibles irregularidades que se presenten en los establecimientos penitenciarios de su sede.
- * Verificar las situaciones que reporten las oficinas de bienestar social de los centros de reclusión al respectivo juez de ejecución de penas y medidas de seguridad.
- * Acompañar a los jueces en el cumplimiento de la función prevista en el artículo 51 de la Ley 65 de 1993, modificada por la Ley 1709 de 2014.
- * Diseñar, según el distrito judicial, un mapa de visitas domiciliarias, para llevar un control de labores de los asistentes sociales por parte del juez o el coordinador del centro de servicios.

Las mujeres tejen su historia



El auditorio del Palacio de Justicia “Fanny González Franco”, fue el escenario de esta actividad de la Red Nacional de Mujeres Nodo Caldas.

Como parte de la celebración de la iniciativa “Manizales Diversa”, se llevó a cabo el pasado 25 de junio en el Palacio de Justicia “Fanny González Franco”, una actividad organizada por la Red Nacional de Mujeres Nodo Caldas, denominada ‘Mujeres tejiendo historia’.

El objetivo de esta iniciativa fue presentar las narrativas de mujeres que han hecho historia en la región y el país, así como exponer qué se está haciendo para protegerlas a ellas y a las poblaciones diversas en la administración de justicia.

Según la doctora Alba Marina Acosta Cadavid, integrante de esta red, hay un compromiso por difundir y defender los derechos de la mujer, su participación y convocatoria alrededor de la paz y generando conciencia en una participación política y efectiva de las mujeres y en una promulgación fuerte de sus derechos sexuales y reproductivos.

La actividad contó con la participación de investigadores y estudiosos en el tema como la doctora Alba Nora Aristizábal, quien contó la historia de Marta Álvarez, una mujer que defendió sus derechos como mujer LGBTI, principalmente en su época de encarcelamiento.

Su caso llegó a oídos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Por este hecho, el Estado Colombiano tuvo que presentarle disculpas a la población LGBTI.

También como invitada estuvo Lina Clemencia Toro, miembro del partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común –Farc, quien habló sobre la apuesta de paz que hay posterior a los acuerdos hechos entre el Gobierno y el hoy movimiento político.

De igual forma, hubo representantes del Centro de estudios sobre conflicto, violencia y convivencia social –CEDAT, y el Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano –CINDE.

****Participación del Comité Seccional ****

El Comité Seccional de Género de la Rama Judicial de Caldas estuvo presente en la actividad de la Red Nacional de mujeres a través de su presidenta, la doctora Alexandra Hernández Hurtado. La funcionaria explicó a los asistentes cómo funciona el comité seccional y la comisión a nivel nacional, sus propósitos y estrategias.

La representante del comité seccional habló de cómo apoyar estos temas desde lo administrativo con la formación de jueces, con la inclusión de un módulo sobre género. De igual forma, recordó la importancia de hablar de género en el acceso a los cargos de la Rama Judicial.

Otro punto que tocó la doctora Hernández Hurtado fue el de la aplicación de la perspectiva de género tanto en las sentencias judiciales como en los servicios prestados a la comunidad.

ENTÉRESE

Tres dependencias del Ejército intervienen en las medidas de embargo de cesantías



Foto tomada de www.ejercito.mil.co

Frente a los trámites relacionados con las medidas cautelares decretadas sobre las cesantías del personal adscrito al Ejército Nacional, la Dirección de Prestaciones Sociales de esta institución da a conocer las dependencias que intervienen en tales procedimientos.

Esta información va dirigida a los juzgados correspondientes, con el fin de evitar traumatismos administrativos, como por ejemplo, posibles incidentes de responsabilidad solidaria por el presunto incumplimiento de medidas de embargo sobre cesantías.

****Las dependencias****

En la comunicación hecha por esta dependencia del Ejército, las tres dependencias que intervienen en las medidas decretadas son:

* Dirección de Personal del Ejército: esta área administradora de personal y pagadora; es la responsable de la aplicación de las medidas cautelares decretadas registradas en la hoja de servicios, y su inclusión en el Sistema para la Administración del Talento Humano –SIATH.

* Dirección de Prestaciones Sociales: responsable de la conformación de expedientes prestacionales y emisión de resoluciones de reconocimiento y orden de pago de prestaciones sociales unitarias (compensación por muerte, cesantías definitivas, bonificaciones, indemnizaciones por disminución

de la capacidad laboral, bonificación especial de soldados voluntarios).

Esta área también efectúa las causaciones mensuales a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía –CAJA HONOR, se remiten a la cuenta individual del afiliado, equivalente a una doceava parte de sus partidas computables de cesantías, al tiempo que la persona se encuentra en actividad, previa aplicación de las medidas cautelares decretadas.

Adicionalmente, la Dirección de Prestaciones Sociales reconoce y transfiere las cesantías definitivas disponibles, es decir, las que a la fecha del retiro no han sido causadas y sobre las cuales, de existir medida cautelar decretada, será debidamente aplicada.

* Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía –CAJA HONOR: es una empresa industrial y comercial del Estado, de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Esta dependencia está vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y vigilada por la Superintendencia Financiera. La entidad es la encargada de administrar las cesantías del personal al servicio de la fuerza, conforme la Ley 973 de 2005.

Cuatro nuevas liquidaciones en Villavicencio, Medellín y Bogotá

Cuatro nuevos procesos de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante iniciaron en Villavicencio, Medellín y Bogotá, dos en la capital colombiana, uno en la antioqueña y otro en la metense.

Es de vital importancia que los juzgados que adelanten procesos ejecutivos contra los deudores, remitan la información correspondiente a los despachos que dieron inicio a las liquidaciones. Las incorporaciones deberán adelantarse antes del traslado para objeciones de los créditos y que no sean declarados extemporáneos, salvo que sean procesos de alimentos.

****En Villavicencio****

El Juzgado 5 Civil Municipal de Villavicencio decretó la apertura de la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de Jorge Uri Pineda Camargo (C.C. 86.044.609), bajo el radicado 2017-453. Según lo dispuesto por el despacho, se nombró a Pedro Antonio Sánchez Sánchez como liquidador, encargado de actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor.

Para remitir la información sobre procesos ejecutivos en contra del señor Sánchez, el Juzgado pone a disposición su correo empl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como su dirección física: carrera 29 # 33b – 79, Palacio de Justicia Torre B oficina 105.

****En Medellín****

El Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, dio inicio a la liquidación patrimonial de persona natural de Neidy Bibiana Adarve Valle (C.C. 1.017.169.919), con radicación 2018-288.

Para el reporte de información sobre nuevos procesos ejecutivos contra la deudora, este despacho los recibe en el Palacio de Justicia José Félix de Restrepo de la capital antioqueña, en la carrera 52 # 32-73 oficina 1511 y al teléfono (4) 232 13 21.

****En Bogotá****

Bajo el radicado 2017-1056, el Juzgado 69 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá ordenó la apertura del proceso de liquidación de persona natural de Camilo Andrés Socha Higuera (C.C. 81.717.351) y se nombró como liquidador a Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso, quien fue el responsable de la actualización del inventario de los bienes del deudor.

De otro lado, el 1 primero de marzo del año en curso inició el proceso de liquidación de Campo Elías Barrios Salcedo (C.C. 19.435.971), con radicación 2016-1398 del Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá. Para este proceso se designan como liquidadores a María Esther Calderón Ortiz, Miguel Antonio Calderón Tusso y a Mauricio Gómez Gaitán.

El despacho solicita a sus similares en el país la remisión de procesos ejecutivos en contra del señor Barrios Salcedo. Pueden realizar el envío a la carrera 10 # 14-33 piso 7 de Bogotá, al telefax (1) 284 55 20 o al correo electrónico cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.



Palacio de Justicia de Villavicencio. Foto tomada del Noticiero del Llano.

¡URGENTE!

Dan inicio a nuevos procesos de reorganización en el país

Documento que remite la información	Interesados	Fecha de radicación	Procesos	Partes	Juzgado o entidad de origen	Asunto
Oficio No. 2167 – Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	05/06/2018	2018-00004	Demandante: ANDRÉS MAURICIO DURÁN ACOSTA C.C. 80.763.758	Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 1445 – Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	05/06/2018	2018-00144	Demandante: JOSÉ ANTONIO CORTÉS CORTÉS C.C. 79.244.978	Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 265 – Juzgado 10 Civil Municipal de Neiva	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	25/05/2018	2017-00751	Demandante: LINA PAOLA RODRÍGUEZ ANGULO C.C. 36.066.255	Juzgado 10 Civil Municipal de Neiva	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 373 – Juzgado 10 Civil Circuito de Pitalito	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	27/04/2018	2018-00015	Demandante: : MARÍA DEL ROSARIO LLANOS GÓMEZ C.C. 29.681.300	Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 390 – Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	30/04/2018	2018-00027	Demandante: ROLANDO ÁVILA PATIÑO C.C. 94.281.483	Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 672 – Juzgado 3 Civil del Circuito de Oralidad de Tunja	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	13/04/2018	2018-00046	Persona natural o jurídica: ANTONIO JOSÉ HERNÁNDEZ PARRA C.C. 80.421.253	Juzgado 3 Civil del Circuito de Oralidad de Tunja	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 2670 Juzgado 3 Civil del Circuito de Oralidad de Tunja	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	04/12/2017	2017-00166	Persona natural o jurídica: ADRIANA JANETH MARTÍNEZ RODRÍGUEZ C.C. 33.377.270	Juzgado 3 Civil del Circuito de Oralidad de Tunja	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 888 Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	11/04/2018		Persona natural o jurídica: TELCELL EMPRESA PRECOOPERATIVA NIT. 813.010.408-3	Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 323 Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito (Huila)	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	17/04/2018		Persona natural o jurídica: HEINEMANN MARTÍNEZ CAMACHO	Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito (Huila)	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Ordenaron dos nuevas tomas de posesión

La Superintendencia de Industria y Comercio y la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal dieron comienzo a dos nuevos procesos de toma de bienes, haberes y negocios de una cooperativa y una constructora.

****En Risaralda****

Mediante la Resolución No. 1167 del 10 de mayo de 2017, la Alcaldía de Santa Rosa de Cabal ordenó tomar inmediata posesión para administrar los negocios, bienes y haberes de La Montaña Construcciones S.A.S. (NIT. 830.504.341-1), representada por Juan Pablo Ballesteros Grisales.

Es por esto que las personas naturales o jurídicas que tengan negocios o procesos judiciales con esta constructora, deberán entenderse con el Agente Especial designado por la administración municipal (Andrés Felipe Ocampo Villegas), con especial énfasis en el proyecto “Conjunto Residencial Santa Lucía del Bosque”, ubicado en Santa Rosa de Cabal.

De igual forma, se solicita a los deudores de esta empresa pagar sus obligaciones al Agente Especial.

De acuerdo al artículo décimo sexto de la Resolución No. 1167 de 2017, la Alcaldía de Santa Rosa de Cabal ordena comunicar a las autoridades de ejecución coactiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que se informe a todos los jueces de la República, para que tales despachos suspendan toda clase de procesos ejecutivos que cursen contra esta constructora.

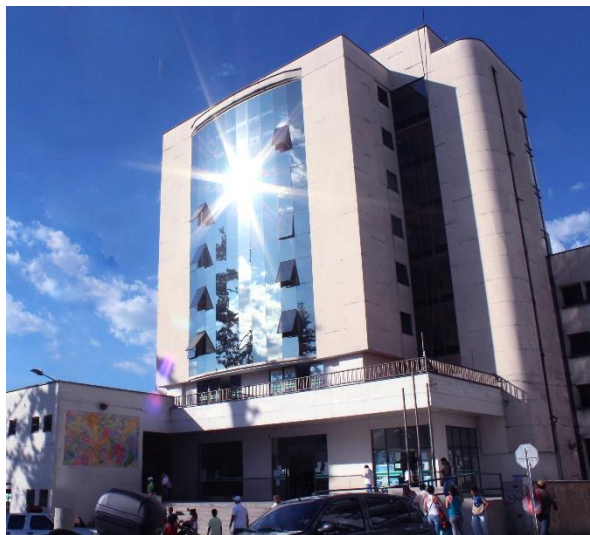
También, en el artículo se ordena la no admisión de nuevos procesos de esta clase en contra del intervenido, con ocasión de obligaciones anteriores a la medida proferida por la administración municipal.

****Cooperativa****

A través de la Resolución 2018330002685 del 23 de abril de 2018, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordena la toma de bienes, haberes y negocios de El Cedro Cooperativa Multiactiva; adicionalmente, la entidad designa como agente especial a Federico Carlos Díaz López y como revisor fiscal a Fabio Orlando Tavera Oviedo.

La empresa intervenida, por su parte, tendrá que poner a disposición de la Supersolidaria sus libros de contabilidad y deberá suspender la compensación de los saldos de los créditos otorgados a asociados contra aportes (artículo 102 de la Ley 510 de 1990).

Por orden de esta Superintendencia, se comunica a los jueces de la República y demás autoridades que adelanten procesos contra la cooperativa, para que estos sean suspendidos en curso y no admitir nuevos procesos.



Alcaldía de Santa Rosa de Cabal. Foto tomada de Emisora Antena de los Andes

NOTI JUDICIAL

Palacio de Justicia "Fanny
González Franco", piso 15
Manizales, Caldas

Dirección:

Dra. Flor Eucaris Díaz Buitrago
Dra. María Eugenia López Bedoya

Coordinación Editorial:

David Santiago Gómez